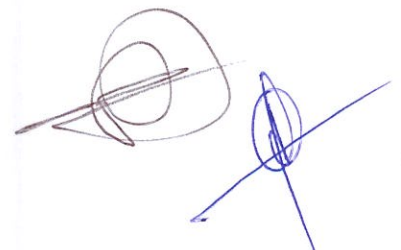


**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUATRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en reunión de manera virtual a través de videoconferencias en tiempo real, lo anterior derivado de la contingencia sanitaria para la prevención del **COVID-19** y en relación con el acuerdo tomado por el pleno del Consejo el día 22 de abril de 2020 y siendo las Nueve horas con diez minutos del día 24 de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Administración, en virtud de haber sido convocados a la Sesión Extraordinaria por su Presidente, Mtro. Edmundo Fuentes Castro, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, revisión y análisis de la propuesta del presupuesto de egresos del Gasto Ordinario y del Proceso Electoral correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

**En relación al primer punto del orden del día,** se pasó lista de asistencia encontrándose presentes el Consejero Electoral Mtro. Edmundo Fuentes Castro, en su carácter de Comisionado Presidente, y los Consejeros Mtra. Zelandia Borquez Estrada y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, ambos en su carácter de Comisionados; así como el C.P. Daniel Galván Ríos, en su carácter de Secretario Técnico Propietario, quien señaló que se encontraban presentes ( EN LA VIDEO CONFERENCIA) la totalidad de los integrantes, declarándose la existencia de quórum, por tal motivo el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión, y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos.

También estuvieron presentes como invitados a la sesión el Consejero Electoral Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos y la Consejera Electoral, la Lic. Graciela Díaz Vazquez, la Secretaria Ejecutiva y la Directora de Finanzas, C.P Claudia Marcela Ledezma González.

**En lo que corresponde al segundo punto del orden del día,** relativo a la aprobación del Orden del día, el Comisionado Presidente preguntó a los Consejeros Comisionados si tenían alguna observación a lo que comentaron que no tenían observaciones y se paso al siguiente punto del orden del día.

**En lo que corresponde al tercer punto del orden del día,** Presentación, revisión y análisis de la propuesta del presupuesto de egresos del Gasto Ordinario y del Proceso Electoral correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se presenta lo siguiente:

**PRIMERO.** Que el artículo 41, fracción V, Apartado C. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato,

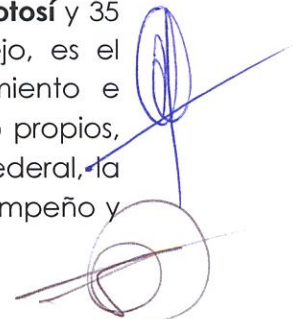
estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, Apartado, Punto 1º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

**TERCERO.** Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

**QUINTO.** Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la LGIPE, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y



se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

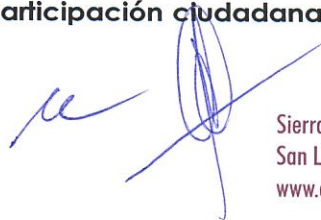
**SEXTO.** El artículo 5º, fracción 1, de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo; y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución 1 política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **les comprende la atribución de aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría, y enviarlos a ésta a más tardar el 15 de octubre anterior a su fecha de vigencia, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.**

**SÉPTIMO.** Que el artículo 45 de la **Ley Electoral del Estado**, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

**OCTAVO.** Que el artículo 49, fracción II, inciso q), de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo General tiene la facultad de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su **presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos y candidatos independientes, tienen derecho.**

**NOVENO.** Con la presentación del **presupuesto de egresos para el ejercicio 2021**, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, asume el compromiso institucional de establecer procesos objetivos de planeación, ejecución y evaluación de sus actividades, a través de la articulación de mecanismos de análisis auto crítico de las acciones y problemáticas abordadas por cada una de las áreas, como medios para cumplir con los objetivos que les son propios.

**DÉCIMO.** El Consejo, **como organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, ejerce las funciones y atribuciones que la normativa local le confiere**, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y equidad; mismos que observa no solamente durante la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales sino, además, en cada una de las etapas a través de las cuáles gestiona su desenvolvimiento, como garante de la democracia, como vigilante del apego a las leyes electorales por cuanto a los derechos y obligaciones de partidos y agrupaciones políticas, **y como organismo promotor de la participación ciudadana, la cultura cívica, la**



**inclusión de grupos minoritarios en espacios de representación y la eliminación de la violencia política y la discriminación.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Que este modelo presupuestario responde entre otras, a las obligaciones legales que se imponen al Consejo desde la Ley de Planeación del estado y municipios de San Luis Potosí, a través de mecanismos para incrementar la eficacia y eficiencia de los entes de la administración pública, como lo son la planeación estratégica y el establecimiento de indicadores para medir la gestión del organismo, a fin de evaluar el desempeño de las áreas y servidores públicos integrantes del Organismo, así como los programas y metas que les son propios.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en la elaboración de este proyecto se involucraron todas las direcciones y áreas del Consejo, bajo el modelo de cultura organizacional que propone la Gestión para Resultados, ante el imperativo de ley de rendir a la ciudadanía, por lo que hace a la asignación y uso de los recursos públicos, procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto que será ejercido; cuidando que la asignación de recursos se centre a aquellos programas prioritarios y estratégicos para obtener los resultados que se esperan de este organismo electoral.

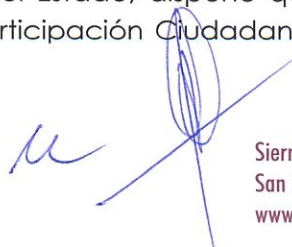
**DECIMO TERCERO.** La evaluación que se realizará a las actividades será a través de indicadores de desempeño, y se establecerán parámetros de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de eficiencia, impacto económico, social.

**En cumplimiento a lo señalado en el numeral aquí descrito, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta los siguientes requerimientos financieros para el ejercicio 2021:**

## **I. ASIGNACIÓN DE GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2021**

El artículo 36 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos, así como la estructura organizacional que apruebe el Pleno del mismo. Asimismo, que los órganos y la estructura organizacional del Consejo ceñirán su actuación a las disposiciones de la propia Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General del Consejo.

El artículo 81, fracción V de la Ley Electoral del Estado, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución



de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

Con la finalidad de que el CEEPAC de cumplimiento a los numerales antes descritos requiere de un gasto público por la cantidad de **\$64, 283,123.84 (Sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil pesos 84/100 MN)**

## II. ASIGNACIÓN PARA CAPACITACIÓN (ART 42 L.E.E, 5%)

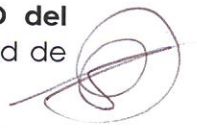
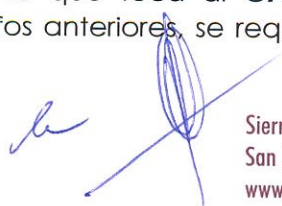
El artículo 104 de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala en sus incisos d) y e), que corresponde a los Organismos Públicos Locales, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, así como de orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 42 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo **destinará como mínimo el cinco por ciento de su presupuesto anual** al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

Señalando que dicho recurso será ejecutado en programas de capacitación que conlleven al personal del organismo electoral a una preparación profesional en los temas que son ejes rectores de la materia electoral, de igual forma se llevarán a cabo programas que fomenten ante la ciudadanía potosina la participación ciudadana con temas relevantes como son: paridad de género, democracia, derechos de los ciudadanos y otros temas que prometan dar como resultado una mejor participación en el Proceso Electoral Local 2020 -2021.

Para que el CEEPAC de cabal cumplimiento a la encomienda prevista en los citados preceptos legales requiere de la cantidad de **\$ 3, 214,156.19 (Tres Millones Doscientos catorce mil ciento cincuenta y seis pesos 19/100 m.n).**

Para que el CEEPAC cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, por lo que toca al **GASTO ORDINARIO del ejercicio 2021** según lo contenido en los párrafos anteriores, se requiere la cantidad de



**\$67,497,280.04 (SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 04/100 M.N).**

### **III. PROCESO ELECTORAL 2020- 2021**

El artículo 41, fracción V, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10 . Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11 . Las que determine la ley.

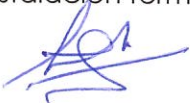
El artículo 104, inciso f) de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 1º primero numeral 6 del Reglamento de Elecciones, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 29 del Reglamento de Elecciones numeral 1 **señala que el Instituto y los OPLES formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los Procesos Electorales Locales.**

El artículo 274 de la Ley Electoral del Estado, señala que **el Consejo General dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por la o el Presidente del mismo, el treinta de septiembre del año anterior al de la elección, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda.**

El artículo 275 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el proceso electoral comprende las siguientes etapas: I. De preparación de la elección que corresponda: que se inicia con la sesión de instalación formal del Pleno del Consejo y concluye hasta antes del inicio



de la jornada electoral; II. De la jornada electoral: que se inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de las casillas, III. De resultados y declaración de validez de las elecciones: que se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales de las mesas directivas de casilla, a los comités municipales electorales, o a las comisiones distritales electorales, las que remitirán lo conducente al Consejo; y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen estos organismos electorales, o las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral, según la elección de que se trate.

El artículo 49, fracción I, inciso d) de Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de establecer los procedimientos para designar a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales, por lo menos con seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral de que se trate.

El artículo 98 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las Comisiones Distritales y Comités Municipales deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.

El artículo 107 de la Ley Electoral del Estado, establece que las **Comisiones Distritales Electorales** son los organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para Gobernador, y diputados al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

El artículo 108 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las comisiones distritales electorales se integrarán de la siguiente manera: I. Un Presidente o Presidenta; II. Un Secretario o Secretaria Técnica; III. Cuatro consejeras o consejeros ciudadanos, y IV. Un representante por cada partido político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los candidatos independientes que participen.

El artículo 116 de la Ley Electoral del Estado, señala que los **Comités Municipales Electorales** son organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado. Habrá un Comité Municipal Electoral durante el proceso electoral, que tenga domicilio, preferentemente en cada una de las cabeceras de los municipios de la Entidad.

El artículo 117 de la Ley Electoral del Estado, dispone que los comités municipales se integrarán de la siguiente manera: I. Un Presidente o Presidenta; II. Un Secretario o Secretaria Técnica; III. Cuatro consejeras o consejeros ciudadanos, y IV. Un representante

por cada partido político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los candidatos independientes que participen.

El artículo 80, fracción II, inciso h) de la Ley Electoral del Estado, describe que la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución, de proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.

El artículo 49, fracción IV), inciso a) de Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene **la atribución de celebrar convenios con el Instituto Nacional Electoral, si así lo considera conveniente**

**Ahora bien, el proyecto de presupuesto para proceso electoral fue realizado con el compromiso de la racionalidad presupuestal y la eficiencia en el gasto público, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado de San Luis Potosí, organizando elecciones confiables, equitativas y eficientes que promuevan la participación de la ciudadanía y que garanticen los derechos de todos los actores políticos a través de la mejora continua de nuestros procesos.**

**Lo anterior para tener como fin o resultado la integración y renovación democrática, periódica y pacífica del poder ejecutivo, del poder legislativo y de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.**

Es necesario precisar que dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2021 de este Organismo Electoral, se incluye el desarrollo de una serie de programas inherentes al **PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021**, los cuales se proyectaron y desarrollaron temáticamente para dar cumplimiento a las actividades siendo los siguientes:

| PROGRAMA                                                 | LINEAS DE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA</b>               | Adecuada coordinación de las acciones del Pleno, órganos y unidades del Consejo, con las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.<br><br>Procedimiento de registro de candidatos a la Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos |
| <b>PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL</b> | Gestión del personal eventual contratado para ejercer funciones extraordinarias y temporales en los órganos centrales y desconcentrados del Organismo                                                                                                            |
|                                                          | Adecuado funcionamiento durante el                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMA GESTION DE RECURSOS MATERIALES</b>                                | proceso electoral de las oficinas centrales y organismos desconcentrados del Consejo, en virtud de la correcta gestión de recursos materiales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PROGRAMA DE ANALISIS NORMATIVO Y DESARROLLO DE DOCUMENTACION ELECTORAL</b> | <p>Capacitación y supervisión del funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su funcionamiento.</p> <p>Evaluación de integrantes de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales.</p> <p>Supervisión, diseño e impresión de documentación y material electoral.</p>                                |
| <b>PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA, PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION</b>   | <p>Fortalecimiento de la Cultura cívica y participación de la ciudadanía.</p> <p>Estrategia Integral de Capacitación Electoral a Organismos Desconcentrados y Operativa y Didáctica para el seguimiento a la integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021</p> <p>Diseño de documentos y materiales de capacitación electoral</p>                        |
| <b>PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>                                     | Instalación y funcionamiento de los Organismos desconcentrados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO</b>             | <p>Funcionamiento correcto en materia jurídico electoral de Organismos desconcentrados.</p> <p>Atención de manera correcta de las obligaciones en materia de tramitación de medios de impugnación, garantizando el acceso a la justicia de los interesados.</p> <p>Atención de manera correcta de la obligación de sustanciar los procedimientos sancionadores especiales, a efecto de que las infracciones a la normatividad electoral sean sancionadas</p> |

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD</b> | <p>Implementación de Infraestructura institucional desarrollada en programas y tecnologías de la información.</p> <p>Los organismos desconcentrados contarán con equipos de cómputo y centro de copiado, escaneo, e impresión debidamente programados, instalados y en funcionamiento.</p> <p>Contratar los servicios de voz y datos para CDE y CME y equiparlos con equipo de cómputo.</p> <p>De conformidad con el artículo 338 numeral 1 del Reglamento de Elecciones el INE y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.</p> <p>Asimismo, el artículo 104, inciso k) de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.</p> |
| <b>PROGRAMA GESTIÓN DE PRERROGATIVAS</b>                               | <p>El procedimiento de registro de candidaturas independientes ejecutado de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS.</b>                   | <p>Promoción de la función constitucional del Consejo y de la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, a través de la estrategia de comunicación dirigida a la sociedad.</p> <p>Propaganda electoral monitoreada, con perspectiva de género.</p> <p>Difusión de contenidos institucionales en los tiempos en radio y televisión otorgados al Consejo.</p> <p>Monitoreo de encuestas relativas al proceso</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                            | electoral local 2020- 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES</b>                 | Cumplir con las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales atendidas durante el proceso electoral, garantizando el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITES MUNICIPALES ELECTORALES</b> | <p>El CEEPAC tiene la obligación de instalar 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales durante el Ejercicio 2020, los cuales conllevan contratación de bienes inmueble para oficina, mobiliario, papelería, bienes muebles y personal eventual el cual será contratado en los términos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral y la Ley Electoral del Estado; capacitación al personal que desarrollará la asistencia en la integración de los organismos electorales, así como material de oficina y viáticos para traslados del personal capacitado a las diferentes zonas del Estado.</p> <p>El artículo 49, fracción I, inciso d) de Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de establecer los procedimientos para designar a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales, por lo menos con seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral de que se trate,</p> <p>El artículo 98 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las Comisiones Distritales y Comités Municipales deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.</p> |
|                                                                                                            | De conformidad con las obligaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONVENIO INE</b> | <p>contraídas en el <b>Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021</b> en el estado de San Luis Potosí, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 6 de junio de 2021, que se celebrará entre el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>Asimismo, de conformidad con las obligaciones contenidas en el <b>Anexo Técnico Financiero</b> que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.</p> |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Asimismo, dentro de las obligaciones contraídas en el "CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", con el fin de establecer la bases de coordinación y hacer efectiva la realización del **Proceso Electoral Local 2020-2021** en el Estado de San Luis Potosí, para la renovación de los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 06 seis de junio de 2021 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana, en cuyo acto quedaron convenidos varios puntos entre las partes, cobrando relevancia para efectos del presente proyecto de presupuesto los siguientes:

- *Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas únicas electorales el día de la Jornada Electoral.*
- *Pago del apoyo de alimentación a cada uno de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.*
- *Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios y encargados de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas electorales el día de la Jornada Electoral.*



- Costos relativos a la adquisición de artículos para establecer medidas sanitarias en las casillas únicas electorales que se instalarán el día de la Jornada Electoral. Consiste en la compra de gel antibacterial, cubre bocas, careta protectora, toallitas desinfectantes, aerosol desinfectante, cloro, atomizadores, cinta para señalar en la casilla y renta de una mesa adicional.
- Costos de documentación electoral compartida, los útiles de escritorio y porta gafetes.
- Listas nominales de electores, considerando la impresión de tantos adicionales para partidos políticos locales, así como un tanto para candidaturas independientes para el cargo de Gubernatura, Diputación Local y Ayuntamientos de la entidad.
- Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, para efectos del envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto.

Con el objeto de que el CEEPAC de cumplimiento a cada una de las tareas anteriormente citadas que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto nacional Electoral y el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral para **EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**, y demás norma en materia electoral se requiere la cantidad de **\$160,269,218.93 (CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 M.N).**

Por lo que dentro del plazo conferido por la Ley Electoral del Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas se presenta para su análisis y observaciones el presente presupuesto.

#### RESUMEN EJECUTIVO

|                                          |    |                |
|------------------------------------------|----|----------------|
| <b>PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO</b>       | \$ | 67,497,280.03  |
| <b>PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL</b>     | \$ | 160,269,218.93 |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2021</b> | \$ | 227,766,498.95 |



Por lo que toca al presupuesto para el **GASTO ORDINARIO:**

|                                                |    |               |
|------------------------------------------------|----|---------------|
| <b>Servicios Personales</b>                    | \$ | 56,667,314.55 |
| <b>Materiales y Suministros</b>                | \$ | 1,168,695.14  |
| <b>Servicios Generales</b>                     | \$ | 6,047,114.15  |
| <b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b> | \$ | 400,000.00    |
| <b>REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021</b>     | \$ | 64,283,123.84 |
| <b>ART. 42 L.E.E. (5%)</b>                     | \$ | 3,214,156.19  |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO G.O. 2021</b>  | \$ | 67,497,280.03 |

Por lo que toca al presupuesto para el **PROCESO ELECTORAL:**

|                                                |    |                |
|------------------------------------------------|----|----------------|
| <b>Servicios Personales</b>                    | \$ | 65,785,139.14  |
| <b>Materiales y Suministros</b>                | \$ | 17,112,213.90  |
| <b>Servicios Generales</b>                     | \$ | 73,280,655.89  |
| <b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b> | \$ | 4,091,210.00   |
| <b>PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021</b> | \$ | 160,269,218.93 |

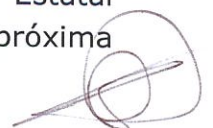
Después de haberse discutido ampliamente por los Consejeros Comisionados se acordó que se enviara a la Secretaría Ejecutiva para que se agende en la próxima sesión del Pleno para su aprobación.

No existiendo más comentarios se puso a consideración de los Consejeros Comisionados presentes, los cuales lo aprobaron por unanimidad de votos.

### ACUERDOS

**CPA-130/09/2020.-** Por unanimidad de votos de los Consejeros Integrantes de la Comisión Permanente de Administración, se aprobó el orden del día.

**CPA-131/09/2020.-** Por unanimidad de votos de los Consejeros Integrantes de la Comisión Permanente de Administración se aprueba enviar a la Secretaría Ejecutiva la propuesta del presupuesto de egresos del Gasto Ordinario y del Proceso Electoral correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que sea agendado en la próxima sesión del pleno del Consejo.

Al no existir otro punto que tratar, habiéndose agotado todos los asuntos contenidos en el Orden del Día, se dio por concluida la sesión, siendo las 11:02 Once horas con dos minutos del día 24 de septiembre del año 2020, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados, levantándose la presente acta para constancia legal.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**COMISIONADO PRESIDENTE  
MTRO. EDMUNDO FUENTES CASTRO**



**MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUÉLLAR  
COMISIONADO ELECTORAL**



**MTRA. ZELANDIA BORQUEZ ESTRADA  
COMISIONADA ELECTORAL**



**C.P. DANIEL GALVÁN RÍOS  
SECRETARIO TÉCNICO**

Las presentes firmas corresponden a la sesión extraordinaria número **CUATRO** de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el día 24 de septiembre del año 2020.